



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, catorce (14) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Radicación N° 70-001-33-33-003-2017-00112-00

Demandante: Domicinio Manuel Villadiego Pérez.

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones.

En secretarial que antecede¹, se informa que el apoderado judicial de la parte demandante presentó dentro del término legal, **Recurso de apelación**² contra la sentencia proferida por este despacho el 16 de agosto de 2018³.

Por ser presentado y sustentado dentro del término establecido para ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 247 ibídem; se concederá el recurso de apelación.

En consecuencia, **SE DECIDE:**

PRIMERO: CONCÉDASE en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte demandante contra la sentencia proferida por este despacho judicial el día 16 de agosto de 2018.

SEGUNDO: Previa anotación en los libros radiadores de este juzgado, envíese por secretaría el expediente al H. Tribunal Administrativo de Sucre para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS
JUEZ

¹ Folio 131 del expediente.

² Folios 126 a 130 recurso presentado el día 22 de agosto de 2018.

³ Folios 114 a 119 notificada a las partes a través de correo electrónico el día 17 de agosto del 2018.

